

8 de marzo de 2024
UNA-IEM- OFIC-083-2024

Señora
Noemy Montero Guerrero
Jefa
Área de Comisiones Legislativas
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

En atención a su oficio AL-CPEMUJ-2574-2024, recibido por correo electrónico el 27 de febrero del presente año, en el que solicita nuestro criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto de Ley Expediente N.º 23.590 “REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY N.º9694, LEY DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA NACIONAL, DE 04 DE JUNIO DE 2019 Y SUS REFORMAS”, remitimos las siguientes consideraciones.

El presente proyecto de ley tiene como objetivo la reforma del artículo 15 de la Ley No. 9496, para que se incorpore en el texto de dicho artículo que en las investigaciones estadísticas que realicen las instituciones públicas debe estar la variable de sexo y que, por lo tanto, los resultados estadísticos se deben publicar desagregados por sexo.

Partimos para el estudio de este proyecto de ley de que la recopilación y análisis de datos estadísticos es fundamental porque esta información es base para la toma de decisiones en diferentes ámbitos de la gestión en un Estado, como son la educación, la salud, la economía, entre otros. Y también es importante que se garantice la transparencia y la fiabilidad en esta materia pues los datos recogidos son un pilar importante para una adecuada planificación, formulación, implementación y evaluación de políticas públicas.

De la propuesta hecha en el citado proyecto de ley, se desprende que lo que se pretende es mejorar, fortalecer y modernizar los métodos de recopilación y análisis de datos del sistema de estadística nacional de Costa Rica.

Ahora bien, puntualmente en relación con la reforma que se plantea en el proyecto de Ley No. 23.590, se va a dar la recopilación de los datos segregados por sexo, lo cual es fundamental para comprender a profundidad las desigualdades existentes entre hombres y mujeres en diversos ámbitos.

Esto va a permitir obtener datos que reflejen la realidad para, de esta forma, poder analizarla y entenderla desde la perspectiva de género, lo que contribuirá a identificar y, sobre todo, visibilizar las brechas que existen entre mujeres y hombres en áreas como el empleo, el acceso a recursos económicos, materia de salarios, salud, educación, seguridad, violencia, el acceso a la tecnología, a la participación ciudadana, entre muchos más. Esto es esencial justamente para el diseño e implementación de políticas públicas, programas y creación de normativa que promuevan y garanticen la igualdad y la eliminación de la discriminación.

Asimismo, el contar con esta información desagregada por sexo permite monitorear y evaluar el impacto de las políticas públicas y, de esta forma, garantizar que se estén tomando acciones efectivas para -se reitera- promover la igualdad de género en la sociedad costarricense.

En razón de lo antes expuesto, es que estamos a favor de la reforma al artículo 15 de la Ley del Sistema de Estadística Nacional, lo que es necesario para avanzar hacia una sociedad más igualitaria y justa, donde se garantice el pleno ejercicio de los derechos a las mujeres y se promueva su participación activa en todos los aspectos tanto social, económico, cultural y político.

Además, esto va a contribuir a garantizar la calidad y la confiabilidad de las estadísticas nacionales, lo cual aporta al desarrollo y al bienestar de la población.

Atentamente,

Dra. Fannella Giusti Minotre
Directora
Instituto de Estudios de la Mujer